



Ministerio de
Desarrollo Social

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE PERSONAS GUATEMALTECAS MIGRANTES RETORNADAS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - MIDES- Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION. -IGM-

Nosotros **ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos diecisiete, espacio, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, espacio, cero ciento uno (2517 24182 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, institución que en lo sucesivo se denominará "**IGM**"; personería que acredito con la fotocopia de los documentos que detallo a continuación: **a)** Acuerdo Gubernativo número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Registro de Nombramientos del libro uno (1), Folio ciento siete (107), Casilla ciento uno (101), mediante el cual se Acuerda nombrar al señor Alfredo Danilo Rivera, al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración; **b)** Certificación de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Licenciada Sharon Nicolle Oliva Gudiel, Profesional del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y la Licenciada Alma Yadira Castillo Escobar, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y la MSc. Licenciada Sara Lorena Zea Sagastume, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, todas del Instituto Guatemalteco de Migración que contiene Acta de toma de posesión número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024) de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio central del Instituto Guatemalteco de Migración ubicado en sexta avenida uno guion veintisiete, zona cuatro Ciudad de Guatemala, octavo nivel y por la otra parte **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Magíster en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: **a)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecinueve (19), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, institución que en adelante podrá ser denominada como "**MIDES**", señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en la quinta avenida ocho guion setenta y ocho, zona nueve, edificio Plaza Lauderdale, Ciudad de Guatemala.

I. Objeto

El propósito de la presente Carta de Entendimiento (CDE) es establecer un marco de colaboración entre el **MIDES** y el **IGM**, para el intercambio de información confidencial con consentimiento informado, de personas guatemaltecas migrantes retornadas con el fin de facilitar su incorporación a programas sociales e intervenciones del **MIDES** de conformidad con los criterios de inclusión establecidos para cada uno de los Programas Sociales correspondientes para la



integración y reintegración sostenible de las personas retornadas, en el marco de la Fase 3 del Plan Retorno al Hogar: “Nuevas Oportunidades”.

II. Antecedentes

En cumplimiento del artículo 115 del Reglamento General del Código de Migración, el Consejo de Atención y Protección (CAP) emitió la Resolución CAP-01-2025 mediante la cual se aprobó el Plan Retorno al Hogar, validado por la Autoridad Migratoria Nacional el 26 de febrero de 2025. Este plan promueve un modelo de atención integral para personas guatemaltecas migrantes retornadas, estructurado en tres fases: Cerca de ti, Regreso Digno y Nuevas Oportunidades.

La Fase 3 del Plan “Nuevas Oportunidades”, contempla como eje central la derivación a programas estatales, reconociendo la dimensión económica de la reintegración como fundamental para alcanzar la autosuficiencia, el arraigo y el bienestar psicosocial de la población retornada. En este contexto, resulta fundamental establecer mecanismos de coordinación entre el **IGM** y el **MIDES** que garanticen el uso seguro, confidencial y eficiente de los datos personales de las personas guatemaltecas migrantes retornadas, con el fin de facilitar su acceso a programas sociales para su integración y reintegración sostenible.

III. Responsabilidades

Las Partes llevarán a cabo lo siguiente:

1. IGM:

- a) Recabar, sistematizar y custodiar los datos de personas guatemaltecas migrantes retornadas que formen parte del Plan Retorno al Hogar que hayan brindado su consentimiento informado.
- b) Proporcionar al **MIDES** la información correspondiente de personas guatemaltecas migrantes retornadas que formen parte del Plan Retorno al Hogar, de forma mensual a través de medios electrónicos editables en formato Excel.
- c) Incluir en las estadísticas mensuales de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes del **IGM**, el aporte e impacto de los programas sociales para la reintegración, a través de la información brindada por el **MIDES**.
- d) Diseñar mecanismos ágiles de transferencia de información a través de la Subdirección de Recursos Tecnológicos del **IGM** y seguimiento a mediano plazo para el monitoreo oportuno del Plan Retorno al Hogar.

2. MIDES:

- a) Resguardar la información recibida del **IGM** garantizando la confidencialidad e integridad de la misma.
- b) Deberá realizar el análisis de la información remitida por el **IGM**, para luego determinar la incorporación de las personas guatemaltecas migrantes retornadas a los programas sociales e intervenciones por parte del **MIDES** de conformidad con los criterios de inclusión establecidos para cada uno de los Programas Sociales correspondientes, siempre que se cumpla con el marco normativo y operativo vigente y que exista la disponibilidad presupuestaria.
- c) Reportar trimestralmente al **IGM** los resultados de atención y vinculación alcanzados.



- d) Participar en el proceso de seguimiento post retorno y reintegración de conformidad con sus competencias.

IV. Confidencialidad en el Intercambio de Información y Coordinación

- a) Las partes acuerdan compartir la información y los datos necesarios para el desarrollo de las acciones incluidas en el Plan de Acción del Plan Retorno al Hogar.
- b) El **IGM** y el **MIDES** deberán garantizar la confidencialidad y seguridad de la información que se genere y que se comparta en el marco de la presente carta de entendimiento, durante la vigencia del mismo y posteriormente a su vencimiento, en estricto apego a lo que la Ley de Acceso a la Información Pública establece respecto a los datos sensibles, información confidencial o reservada y cualquier otro marco normativo aplicable a las personas migrantes.

V. Reuniones y Reportes

Las partes designarán enlaces institucionales y establecerán protocolos conjuntos para la transferencia de información, validación de perfiles y seguimiento de las acciones. Se convocarán reuniones trimestrales de evaluación. Se llevarán a cabo reuniones regulares para revisar el progreso, abordar problemas y garantizar el alineamiento con los objetivos.

- VI. **Autonomía Institucional, Técnica y Administrativa:** Ambas partes mantendrán y respetarán su autonomía institucional, técnica, administrativa y legal, cada una respecto a la otra, colaborando de mutuo acuerdo para cumplir con las responsabilidades establecidas en esta Carta de Entendimiento dentro del marco de las leyes que las rigen, estatutos, reglamentos y demás normativa aplicable.

VII. Plazo y Terminación

- a) La presente **CDE** tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete; la que podrá ser renovada por medio de cruce de cartas por una única vez, solicitándolo dentro de los treinta días antes de su vencimiento.
- b) Terminación: Cualquier parte puede dar por terminado esta **CDE** con 30 días de notificación por escrito a la otra parte. La terminación no afectará los derechos y compromisos adquiridos antes de la terminación.

VIII. Enmiendas

Esta **CDE** solo puede ser enmendada o modificada mediante un acuerdo escrito firmado por ambas partes.

IX. Resolución de Disputas

Las controversias que surjan de la interpretación del contenido, aplicación y efectos de la presente **CDE** serán resueltas por la vía conciliatoria; los casos no previstos serán resueltos por mutuo acuerdo.





Ministerio de
Desarrollo Social

X. Firmas

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO es firmada en la ciudad de Guatemala el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, por los otorgantes, de conformidad con las calidades con que actuamos, en dos ejemplares originales de cuatro (4) páginas cada uno, papel bond tamaño oficio con membrete del IGM y el MIDES, estando impresas únicamente en su anverso.

(f)

ALFREDO DANILO RIVERA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN



(f)

ABELARDO PINTO MOSCOSO
MINISTRO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

